

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2020.



Asunto:

Subvenciones para la "Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa".

Notificación Informe Técnico de pérdida parcial de la subvención

Destinatario:

FÉLIX FRANCISCO ACEREDA GÓMEZ
N.I.F.: 20209018E

Resultando que, con fecha 14 de enero de 2020, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa **FÉLIX FRANCISCO ACEREDA GÓMEZ con N.I.F. nº 20209018E (Exp. 10/004)**, procede informar:

Primero. - Que con fecha 8 de noviembre de 2019, y publicada el día 12 del mismo mes, la Presidencia de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una **subvención por importe de 16.000,00 €** para la transformación de cuatro contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa, según el siguiente detalle:

Segundo. - Que, el 16/12/2019 la empresa comunica que uno de los trabajadores subvencionados causo baja voluntaria en la empresa, lo cual queda acreditado con la presentación de la Resolución sobre reconocimiento de la baja emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. - Que, según se establece en la base 5ª de las reguladoras de la convocatoria, la nueva modalidad contractual (indefinido a jornada completa) debe mantenerse sin alterar como mínimo en los 12 meses posteriores a la fecha de transformación. En caso de no cumplirse este periodo de 12 meses, debido a una baja voluntaria por parte del trabajador, la empresa estará obligada a devolver la parte proporcional del importe de subvención correspondiente al tiempo que reste para cumplir esos 12 meses.

Cuarto. - Que el contrato subvencionado se transformó el 4 de marzo de 2019 y causó baja voluntaria en la empresa el 3 de diciembre de 2019, permaneciendo de alta en la empresa, con la modalidad contractual de indefinido a jornada completa, un total de 275 días.

Quinto. - Que el importe de la subvención concedida por este contrato es de 4.000,00 €, siendo el importe que le correspondería por los días de alta de 3.013,70 €, y, por tanto, procedería la devolución de **986,30 €** correspondiente al tiempo que resta para cumplir los 12 meses de permanencia.

		Subvención correspondiente
Tiempo cumplido	275 días	3.013,70 €
Tiempo restante	90 días	986,30 €

Sexto. - Que la base 13.1.1 establece que "Si la persona cuyo contrato es transformado causara baja en la empresa por despido disciplinario o baja voluntaria, se producirá una disminución de la subvención en la parte proporcional correspondiente al tiempo que reste para completar el tiempo de permanencia mínima de 12 meses según los términos recogidos en la base 5ª, procediendo el reintegro de dicho importe más los intereses de demora correspondientes."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 13ª de las reguladoras de la convocatoria, **procederá declarar la pérdida parcial de la subvención** concedida a la empresa **FÉLIX FRANCISCO ACEREDA GÓMEZ con N.I.F. nº 20209018E (Exp. 10/004)** y, según lo establecido en la base 16ª, **iniciar los trámites para exigir a la referida empresa el reintegro de 986,30 €.**”

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

La base 7ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

En la base 16 se recoge que, el órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo